



# BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 12 de junio de 2009  
SE-C-2016-2009

## DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

De mi consideración:

Mediante Registro Oficial 570 de 15 de abril de 2009, se publicó la Regulación No. 180-2009 del Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante la cual se determina el requerimiento, composición y monitoreo de las reservas mínimas de liquidez que deberán mantener las instituciones del sistema financiero.

Posteriormente con fecha 29 de mayo de 2009, el Directorio del Banco Central del Ecuador emitió las Regulaciones No. 188-2009 y No. 189-2009 que hacen referencia a la composición de las reservas mínimas de liquidez y al cronograma para el cumplimiento del coeficiente de liquidez doméstica, respectivamente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Regulaciones antes citadas, se da a conocer lo siguiente:

1. El cálculo de las Reservas Mínimas de Liquidez para la primera bisemana se efectuará considerando el período comprendido entre el 21 de mayo de 2009 y el 3 de junio de 2009. La fecha oficial de publicación será el 12 de junio de 2009.

La primera bisemana en la que las Instituciones del Sistema Financiero deberán constituir las Reservas Mínimas de Liquidez, corresponde al período comprendido entre el 18 de junio de 2009 y el 1 de julio de 2009.

Esta información se considerará provisional para que las instituciones financieras ajusten sus posiciones a los requerimientos mínimos de liquidez. Sin embargo, se verificará que el porcentaje en reservas locales sea de 40% al 30 de junio de 2009.

2. El cálculo de las Reservas Mínimas de Liquidez para la segunda bisemana se efectuará considerando el período comprendido entre el 11 de junio de 2009 y el 24 de junio de 2009. La fecha oficial de publicación será el 1 de julio de 2009.

A partir de la segunda bisemana, esto es, entre el 2 de julio de 2009 y el 15 de julio de 2009, el Banco Central del Ecuador monitoreará la composición de reservas mínimas de liquidez en base al promedio del período bisemanal correspondiente.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SE-C-2016-2009

Página 2.

---

3. Durante la siguiente semana, el Banco Central del Ecuador dará a conocer el formato para la entrega de información que utilizarán las instituciones financieras.

Atentamente,

Econ. Karina Sáenz Q.  
GERENTE GENERAL